ESTUDIO DE CONVENIENCIA
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DE SAN ANDRÉS

1. IDENTIFICACION Y CONCRETACIÓN DE LA NECESIDAD: Teniendo en cuenta que la Institución Educativa Villa de San Andrés del Corregimiento de Villa de San Andrés, municipio de Aguachica, necesita el suministro de elementos de aseo para el buen funcionamiento de las actividades administrativas y académicas, se requiere de la contratación para suplir esta necesidad.

2. DENOMINACION DEL OBJETO: compra de elementos de aseo para la Institución Educativa Villa de San Andrés.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS: Contratación directa, se fundamenta, en la ley 715 de 2001 artículo 13, en el decreto 4791 de 2008, artículo 17 inciso 2, el decreto 1075 de 2015 y en el manual de contratación interno, ya que es un contrato inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD: De acuerdo al estudio técnico, económico y financiero realizado por la Institución Educativa, el valor presupuestado para el contrato que se celebre como producto de este estudio asciende a la suma de CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS ($ 4.030.000) M/CTE.

5. FORMA DE PAGO: La forma de pago será una vez se haga entrega y se reciba a satisfacción los artículos del objeto contratado.

6. TIEMPO: Para la realización del presente contrato se requiere de un tiempo de Tres (3) días.

7. GARANTIAS: La Institución Educativa no va a asumir ningún riesgo, ya que el presente contrato es de derecho privado. No genera relación laboral de ningún orden con la Institución Educativa Villa de San Andrés. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de los servicios aquí determinados, por no constituir anticipo, se determinó que no requiere de pólizas de garantías.

8. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL: Revisada la planta de personal, se encontró que no hay personal para realizar dicha actividad, por tal motivo se recomienda hacer un contrato de compra de elemento de aseo para la institución.

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONTRATACION: El rector de la Institución Educativa es el responsable indelegable del desarrollo de este tipo de actividades y en razón a la falta de personal de planta en la administración para su ejecución puede contratar con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia en la realización de dichas actividades.

10. INTERVENTORIA: De acuerdo con lo preceptuado en el manual de contratación, no se requiere de interventoría externa para este tipo de proceso contractual.

11. APROPIACION PRESUPUESTAL: La contratación se imputará al rubro “2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)”, del presupuesto de gastos de los Fondos de Servicios Educativos vigencia 2026.

Dado en el Corregimiento Villa de San Andrés, municipio de Aguachica, a los tres (03) días del mes de febrero de 2026.



RICARDO JESUS LOBO CAÑIZARES
Rector